

REFERENCIA: SG/CEE/fsd

ASUNTO: Petición de observaciones proyectos normativos CM

Como continuación a la solicitud de la Subdirección General de Coordinación Normativa de esa Secretaría General Técnica [Ref: 57/012573.9/25, D-6-2025-S (MCM/edp)], de 4 de agosto de 2025, en relación al proyecto de ***Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid***, se indica que, dentro del plazo fijado por esa Secretaría para efectuar la contestación, consultadas las Direcciones Generales del Servicio Madrileño de Salud, no se han formulado observaciones, excepto por la Dirección General Asistencial que, a través de la Oficina Regional de Coordinación de Trasplantes, realiza las siguientes observaciones que, por error, no fueron remitidas en su momento:

OFICINA REGIONAL DE COORDINACION DE TRASPLANTES

Se propone modificar la redacción de la letra f) del artículo 7 de la siguiente manera:

Artículo 7. Métodos de conservación de cadáveres y restos.

Redacción actual:

“f) Cuando el cadáver se ha sometido a técnicas de sustentación de funciones vitales tras la muerte encefálica para la donación de órganos con apertura de cavidades, el plazo a contar para realizar los métodos de conservación del cadáver se iniciará desde la finalización de estas técnicas de sustentación y su entrada en cámara frigorífica y siempre que el destino final sea dentro de la Comunidad de Madrid.”

Modificar por:

“f) Cuando el cadáver se ha sometido a técnicas de sustentación de funciones vitales tras la muerte encefálica para la donación de órganos con apertura de cavidades, el plazo a contar para realizar los métodos de conservación del cadáver se iniciará desde la finalización de estas técnicas de sustentación y su entrada en cámara frigorífica y siempre que el destino final sea dentro de la Comunidad de Madrid. Por tanto, no se tendrá en cuenta en estos casos la hora que conste como hora legal de defunción en el certificado correspondiente.”

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del *Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid*, se remite el documento pdf generado a partir del texto, previo a la firma del presente informe.

De lo que se informa para su constancia en el expediente.

Madrid, a fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD,

**Subdirección General de Coordinación Normativa
Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE SANIDAD**